



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 7 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Granada.- Constitución Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Granada (S.I.T.A.G.) .....	2	Aprobación definitiva del Reglamento de Presupuestos Participativos del municipio de Benalúa .....	8
Modificación de Estatutos Asociación de Empresarios Feriantes de Granada y provincia .....	2	Aprobación definitiva de la Ordenanza de Conservación de Caminos Vecinales .....	9
Modificación de Estatutos Asociación Empresarial del Parque Tecnológico de la Salud, Spin-Off y Tecnológicas .....	2	LA CALAHORRA.- Admisión a trámite de Proyecto de Actuación de granja avícola y red baja tensión .....	15
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.- Prorrogar el período de inscripción a la convocatoria de los Premios "Sabor Granada" (4ª Edición) .....	2	CALICASAS.- Aprobación inicial de expediente de generación de Créditos Extraordinarios 3/2017 .....	15
		Aprobación inicial de Plan Municipal de Vivienda y Suelo ..	16
		CIJUELA.- Adjudicación contrato de servicios .....	16
		CHURRIANA DE LA VEGA.- Padrón de Agua Potable y otros, fact. 01/11/2017 al 30/11/2017 .....	16
		DÚRCAL.- Delegación de funciones .....	17
		GOR.- Aprobación inicial de Plan Municipal de Vivienda y Suelo .....	17
		GUADIX.- Padrón Escuela de Música, curso- 2017-2018 ..	17
		Tasa recogida de basura, sexto bimestre de 2017 .....	18
		Tasa recogida de basura, cuarto trimestre de 2017 .....	18
		E.L.M. de Bátor-Oliver .....	18
		GUALCHOS.- Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 15/2017 .....	18
		ÍLLORA.- Aprobación de Plan de Despliegue Fibra Óptica Anmaguzcer Telecomunicaciones .....	19
		Aprobación de Plan de Despliegue Fibra Óptica por Telefónica de España .....	19
		MARACENA.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en las Vías Públicas .....	20
		Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal Estacionamiento Limitado en Vías Públicas .....	20
		Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales .....	20
		MORALEDA DE ZAFAYONA.- Aprobación de la Ordenanza de explotaciones apícolas .....	21
		MOTRIL.- Licitación de obras de urbanización en calle Ancha OP-07-2017 EDUSI .....	21
		PURULLENA.- Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones .....	21
		Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo..	22
		QUÉNTAR.- Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 29/2017 .....	22
		SANTA FE.- Convocatoria y bases de selección de: Monitor de Teatro .....	23
		Funcionario Interino .....	27
		VÉLEZ DE BENAUDALLA.- Tramitación de proyecto de actuación de nave caprina .....	33
		MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL.- Aprobación inicial de Presupuesto General para el ejercicio de 2018 .....	33
		<b>ANUNCIO NO OFICIAL</b>	
		COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE SALAR.- Convocatoria de junta general ordinaria .....	33

NÚMERO 7.213/17

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Constitución Sindicato Independiente de Trabajadores  
del Ayuntamiento de Granada (S.I.T.A.G.)*

## EDICTO

ANUNCIO. CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y  
CONCILIACIÓN DE GRANADA.

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 16:25 horas del día 11-12-2017, ha sido depositada la constitución de:

Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Granada (S.I.T.A.G.)

siendo los primeros firmantes del acta de constitución:

- D. Pablo Enrique García de Movellán Hernainz
- Dª Mª José Serra Domínguez
- D. Onofre Ildfonso Tapia Montero
- Dª Silvia Caro Sánchez
- D. Antonio Miguel Castillo Avilés
- D. Juan de Dios Martín Aguilera
- D. Enrique Mirasol Pérez- Estudio
- D. Luis Javier Piñero Terrón
- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO PROFESIONAL: Administración Pública Local

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 7.214/17

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Modificación Estatutos Asociación de Empresarios  
Feriantes de Granada y Provincia*

## EDICTO

ANUNCIO. CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y  
CONCILIACIÓN DE GRANADA.

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 10:41 horas del día 28-11-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN GRANADINA DE EMPRESARIOS FER-  
RIANTES DE GRANADA Y PROVINCIA

Siendo los primeros firmantes del Acta de modificación:

- D. Víctor Manuel Fernández Quesada
- D. Salvador García Vargas
- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO PROFESIONAL: Empresarios Feriantes

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 7.215/17

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

*Modificación Estatutos Asociación Empresarial del  
Parque Tecnológico de la Salud, Spin-Off y  
Tecnológicas*

## EDICTO

ANUNCIO. CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y  
CONCILIACIÓN DE GRANADA.

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Centro y a las 16:00 horas del día 30-11-2017, ha sido depositada la modificación de estatutos de:

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA SALUD, SPIN-OFF Y TECNOLÓGICAS

Siendo los primeros firmantes del acta de modificación:

- D. Agustín Lasserrot Cuadrado
- D. Borja Torres Béjar
- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO PROFESIONAL: Investigación y desarrollo.

La Secretaria General de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, fdo.: Noelia García Lucena.

NÚMERO 80

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
SERVICIO DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

## ANUNCIO

En relación a la Convocatoria de los Premios "Sabor Granada" a los Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra de la Provincia (4ª Edición), publicada en el B.O.P. n.º 225

de fecha de 27 de noviembre de 2017, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, esta Delegación acuerda, a la vista de las demandas de los propios interesados del sector, prorrogar el período de inscripción, en todas las categorías propuestas en la convocatoria, desde la publicación de este anuncio hasta el día 29 de enero de 2018 inclusive.

Los requisitos y condiciones de participación son los establecidos en la convocatoria publicada en el B.O.P. nº 225 de fecha 27 de noviembre de 2017.

Granada, 8 de enero de 2018.-La Jefa del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, fdo.: Isabel Blanco Argen- te del Castillo.

NÚMERO 6.941/17

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos núm. 1.547/15*

EDICTO

D. Ricardo Carreño Arnal, Letrado de la Administración de Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento juicio verbal 1547/15 que se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 03/2017

D<sup>a</sup> Claudia M<sup>a</sup> López Peña, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, habiendo visto los presentes autos del juicio verbal nº 1547/15 seguidos a instancia de la Comunidad de Bienes Ortega Fernández, C.B., representada por el procurador Sr. Romero Sánchez, bajo la dirección procesal de la letrada Sra. García-Lígero Fuensalida contra D. Carlos Villaseca Ortega, representado por la procuradora Sra. Más Luzón y asistido por el letrado Sr. Gálvez Sánchez y contra don Gonzalo Vallejo Ruano y D. Álvaro Hidalgo Rivero, estos dos últimos en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimo sustancialmente la demanda interpuesta por Ortega Fernández, C.B., formada por D. Antonio Ortega Gálvez y D<sup>a</sup> María Cuadros Fernández Marín frente a D. Carlos Villaseca Ortega, y D. Gonzalo Vallejo Ruano y D. Álvaro Hidalgo Rivero y debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

Primero. Condeno solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad total de cuatro mil ciento ochenta y tres euros con ochenta céntimos (4.183,80), más el interés legal que dicha cantidad devengue desde el día veintiuno de diciembre de dos mil quince.

Segundo. Condeno a la parte demandada al pago de las costas generadas de contrario.

Notifíquese a la partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este órgano judicial en el plazo de veinte días, previa consignación del depósito legalmente establecido, el cual será resuelto por la Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta mi Sentencia firme, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Alvaro Hidalgo Rivero y Gonzalo Vallejo Ruano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Letrado de la Administración de Justicia. En Granada, a 9 de octubre de 2017.-(Firma ilegible).

NÚMERO 7.273/17

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Juicio sobre delito leve inmediato 89/17*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 89/17, habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a D. Narmine Nassiri con N.I.E. X4431137A, nacido en La Zubia (Granada), el día 24/11/1997, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 7.274/17

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Juicio sobre delito leve inmediato 227/17*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato 227/17, habiendo recaído sentencia por lo cual se requiere a Bilal Ahmed Sarroya con D.N.I. Y4420026S, nacido en Pakistán, el día 25/06/1987, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación. Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 7.206/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Auto y Decreto 18/12/17, ejecución 175/17***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 175/2017, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Martín Ortiz, Jesica Pérez Paiz, Javier Pérez Prieto y Juan Hoces Martín contra Iberia Biomass Granada, S.L., en la que con fecha 18/12/17 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

- S.Sª Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada Iberia Biomass Granada, S.L., por la cantidad de 28.631,57 euros en concepto de principal, más la de 4.294,72 euros, calculadas para intereses y gastos..

Seguidamente se ha dictado Decreto en la misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**DISPONGO:**

- Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada Iberia Biomass Granada, S.L., con C.I.F.: B19500602, domiciliado en Ctra. Tiena- Puerto Lope, Moclín (Granada), y en cuantía de 28.631,57 euros de principal, más 2.863,15 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

- No obstante lo anterior, se decreta el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a Iberia Biomass Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafael Ordóñez Correa.

NÚMERO 7.225/17

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)***Modificación del Registro de ficheros de datos de carácter personal***EDICTO**

Dª María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2017 en su punto número cuatro del orden del día adopto el acuerdo sobre la modificación de ficheros de datos personales para la inclusión del fichero de demandantes de vivienda protegida en Albuñol cuyo tenor es como sigue:

**ACUERDO**

Primero. Modificar el registro de ficheros de datos de carácter personal, regulados conforme al artículo 20 la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal existente en este Ayuntamiento, para crear e incluir el fichero de datos de carácter personal que amparen creación del registro de demandantes de vivienda protegida en Albuñol y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, conforme al anexo de seguridad que se acompaña a esta propuesta e identificación del citado registro, con indicación de datos técnicos del mismo.

Segundo. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Tercero. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos de Carácter Personal el contenido del Acuerdo adoptado.

**ANEXO****Objetivo.**

Se crea en el Ayuntamiento de Albuñol archivo de datos denominado "demandantes de vivienda protegida en Albuñol".

**1. Finalidad y usos previstos.**

Gestión del registro público municipal de demandantes de vivienda protegida en Albuñol, de acuerdo con los principios de publicidad e igualdad, así como tramitar las solicitudes de vivienda protegida.

Usos: Servicios sociales. Procedimiento administrativo.

**2. Personas o colectivos origen de los datos:**

Vecinos del municipio y cualquier persona interesada en inscribirse en el mismo.

**3. Procedencia y procedimiento de recogida:**

El propio interesado mediante solicitud escrita o electrónica.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, Identificador, lugar y fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, correo electrónico, teléfono móvil, domicilio, huella o firma. Otros datos especialmente recogidos: salud. Otros tipos de datos: de violencia de género, características personales, circunstancias sociales, detalles de empleo, económicos, financieros.

5. Sistema de tratamiento:

Automatizado y/o manual

6. Cesiones de datos:

Las comunicaciones previstas en la legislación vigente en materia de vivienda protegida.

7. Transferencias internacionales

No se prevén.

8. Órgano responsable:

Ayuntamiento de Albuñol. Plaza Ayuntamiento, 1 18700 Albuñol.

9. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos:

Alcaldía

10. Medidas de seguridad:

Nivel alto

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Albuñol, 15 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: María José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 7.320/17

### **AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)**

*Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete, adoptó Acuerdo en el Ordinal Quinto de "Servicios.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- APROBAR INICIALMENTE el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Aldeire, con el tenor literal obrante en el documento técnico que consta incorporado al expediente nº 92/2017.

2.- SOMETER a información pública el expediente por el plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentación de reclamaciones; En el supuesto de que no hubiera reclamaciones se elevará el Acuerdo a definitivo sin ulterior aprobación plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3.- COMUNICAR el Acuerdo que se adopta en este acto a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda, acompañado del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, a los efectos de que lo supervise y emita el Informe preceptivo para su definitiva aprobación.

4.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa Doña Delia Ferrer Lozano para la realización de cuantas acciones y firma de documentos precise la ejecución del Acuerdo adoptado.

Aldeire, 21 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 7.137/17

### **AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2018*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, así como, las Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y demás documentación que lo integran.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el correspondiente expediente durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones pertinentes. El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

A efectos de presentación de reclamaciones, tendrán la consideración de interesados las personas referidas en el art. 170.1 del referido RDL 2/2004, de 5 de marzo, y únicamente podrán presentarse por los motivos expresados en el art. 170.2 del citado texto.

Algarinejo, 22 de diciembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

NÚMERO 7.198/17

### **AYUNTAMIENTO DE ALFACAR (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto General para 2018*

EDICTO

Dª Fátima Gómez Abad, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alfacar (Granada).

HACE SABER: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado 21 de diciembre, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2018, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante cuyo periodo cualquier interesado podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estimen convenientes, que serán resueltas en el plazo de un mes.

En caso de no producirse reclamaciones el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alfacar, 22 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Fátima Gómez Abad.

NÚMERO 7.236/17

### **AYUNTAMIENTO DE ALMEGÚJAR (Granada)**

*Aprobación inicial modificación de la Ordenanza reguladora de Sede Electrónica*

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almegújar (Granada)

HACE SABER: que el Pleno del Ayuntamiento de Almegújar, en sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. En el caso de que no se presentase reclamaciones o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Almegújar, 14 de diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 7.217/17

### **AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)**

*Obras de pavimentación en camino de Rancho Río Verde.*

EDICTO

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Expediente número 182/17 (9308/17)

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

A) Tipo de Contrato: Obras

B) Descripción del objeto: Obras de pavimentación en Camino de Rancho Río Verde.

III.- PLAZO DE DURACIÓN: sesenta días.

IV.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.

V.- GARANTÍAS:

A) Garantía provisional: No se requiere.

B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

VI.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN: 79.975,47 euros IVA incluido.

VII.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

A) Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1

C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.

D) Teléfono 958838601,

E) Página web: [www.perfil.almunecar.es](http://www.perfil.almunecar.es)

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Fecha límite: Fecha límite: 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

A) Precio 80 puntos.

B) Plazo de ejecución: 20 Puntos.

XII.- APERTURA DE OFERTAS:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.

XIII.- GASTOS DEL ANUNCIO: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 21 de diciembre de 2017- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 7.141/17

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)***Aprobación inicial de la Ordenanza General de Tenencia de Animales*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza General de Tenencia de Animales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 7.142/17

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)***Aprobación Inicial de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades socio-culturales y de esparcimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 7.143/17

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)***Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro y acometida agua potable*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro y acometida agua potable, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 7.144/17

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)***Aprobación Inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Sectorial de Deportes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP., para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerara aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno

Benalúa, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 7.145/17

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)***Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana*

## EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Benalúa, 27 de noviembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 7.170/17

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)***Aprobación definitiva del Reglamento de Presupuestos Participativos del municipio de Benalúa*

## EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: Aprobado inicialmente el expediente del Reglamento de Presupuestos Participativos por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de octubre de 2017, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el B.O.P. nº 210 de fecha 8 de noviembre de 2017, no se han presentado alegaciones al referido Reglamento durante el periodo de exposición pública por lo que se entiende aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el citado acuerdo y asimismo se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Re en el B.O.P, cuyo texto se transcribe a continuación:

**REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALÚA  
EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Reglamento de Presupuestos Participativos es un instrumento de participación directa de la ciudadanía en el proceso de elaboración de los Presupuestos Municipales.

A través de estos presupuestos participativos la ciudadanía puede proponer y decidir sobre el destino de parte de los recursos municipales con el fin de incluir en el Presupuesto las demandas de los vecinos y vecinas de Benalúa.

El presente reglamento contiene las bases de funcionamiento de los Presupuestos Participativos de Benalúa

Los objetivos generales que se pretenden alcanzar son:

- Incidir en la democracia participativa, creando una línea de trabajo donde participe la ciudadanía.
- Ser un proceso democrático con implicación ciudadana
- Alcanzar el máximo grado de transparencia.

Artículo 1. Principios Básicos que regulan los Presupuestos Participativos.

1. Universalidad. El modelo aplicar en Benalúa se basa en la posibilidad de participación igualitaria de toda la ciudadanía de Benalúa, a través de la fórmula cada persona un voto.

2. Vinculación. Las decisiones tomadas en las Asambleas Ciudadanas durante el proceso se incorporarán en los Presupuestos Municipales y serán de obligado cumplimiento por parte del Equipo de Gobierno.

3. Transparencia. La información del proceso de Presupuestos Participativos debe ser: clara, visible, entendible y accesible.

4. Cogestión pública. Inspirada en la democracia participativa y entendida como un espacio de interacción entre la ciudadanía, los/as representantes políticos y el personal técnico, en el que la ciudadanía a través de su participación activa propone, decide y comunica, se forma e informa y ejerce el control del proceso. El personal técnico asesora sobre la viabilidad legal y técnica. Los representantes políticos/as electos/as se comprometen a discutir sus propuestas con la ciudadanía así como a asumir las decisiones y ejecutarlas.

5. Justicia social. Debe tener por objetivo corregir las desigualdades existentes en el municipio y favorecer la distribución equitativa de los recursos.

Artículo 2. Difusión del proceso participativo.

Con el fin de cumplir de forma efectiva con el cometido de este Reglamento, el Ayuntamiento llevará a cabo la divulgación adecuada del proceso de presupuestos participativos, utilizando para ellos todos los medios de difusión que tenga a su disposición: redes sociales, radio, etc...

Artículo 3.- Requisitos de las propuestas ciudadanas.

Las propuestas presentadas durante el proceso de participación deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tratar de conseguir el progreso y desarrollo del municipio.
2. Atender a las necesidades de la mayor parte de los vecinos y vecinas del municipio.
3. No superar la cuantía establecida.
4. Cumplir con la legislación vigente.
5. Ser competencia municipal

6. Identificar de manera adecuada a la persona que realiza la propuesta.

7. La persona que presenta la propuesta debe estar empadronada en el municipio y ser mayor de 16 años.

8. Ser presentada dentro del plazo previamente establecido.

Con el fin de facilitar la presentación de proyectos se pondrá a disposición de los ciudadan@s un modelo tipo donde se harán constar los datos de la persona que realiza la propuesta, así como los datos de la propuesta que presenta.

Las propuestas podrán ser presentadas por cualquier persona de forma individual o por asociaciones, entidades, siempre y cuando esté firmada por una persona de la entidad a título personal, e incluya el nombre completo, número de DNI y dirección de la persona proponente.

Las propuestas serán presentadas, en impreso normalizado, por registro municipal o en el correo electrónico del Ayuntamiento habilitada por el Ayuntamiento para los Presupuestos Participativos.

Artículo 4.- Proceso de participación.

El proceso de los presupuestos participativos se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1. En primer lugar se celebrará una Asamblea Informativa, tanto para los vecinos y vecinas, como para las asociaciones municipales, con el fin de familiarizar a la ciudadanía con el contenido del presupuesto. Las asambleas son el espacio central de información del proceso de los Presupuestos Participativos, y el lugar donde se debaten, defienden y votan las propuestas, que se incluirán en el Presupuesto Municipal del año siguiente.

2. A continuación se abrirá un plazo para la recepción de propuestas por parte de los vecinos y vecinas del municipio, tanto a nivel individual como colectivamente, a través de las distintas asociaciones municipales. Los proyectos podrán presentarse mediante un modelo tipo de recogida de propuestas, además de la instalación de un buzón en el Ayuntamiento.

3. Seguidamente, una vez recogidas todas las propuestas de la ciudadanía, se analizarán los proyectos presentados y emitirán informe sobre la viabilidad de los mismos.

4. Los proyectos que finalmente resulten favorables serán sometidos a votación de los vecinos y vecinas del municipio. Para ello se fijará una jornada de votación en alguno de los edificios municipales.

5. Finalmente los proyectos más votados serán los que se incluyan en los Presupuestos Municipales. El número de propuestas a realizar dependerá de su coste económico, de modo que se llevarán a cabo las propuestas por orden de prioridad, en función del resultado de la votación, y hasta agotar el presupuesto destinado.

Los proyectos a realizar deberán estar respaldados por la mayoría de los vecinos que acudan a la asamblea vecinal.

Este proceso de participación se podrá complementar con el uso de nuevas tecnologías.

Artículo 5.- Requisitos para la votación.

Podrán participar en la votación de los presupuestos participativos todos los vecinos y vecinas del municipio de Benalúa mayores de 16 años que estén inscritas en el Padrón municipal

Artículo 6.- Votación de las propuestas.

Todos los asistentes a las asambleas tendrán voz y voto en cada una de las asambleas que asistan. Ejercerán el voto mediante una papeleta de votación, que se les entregará al inicio de cada asamblea con las diferentes propuestas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 62.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benalúa, 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde- Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 7.174/17

## AYUNTAMIENTO DE BENALÚA (Granada)

*Aprobación definitiva de la Ordenanza de Conservación de Caminos Vecinales*

EDICTO

D. Manuel Martínez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalúa (Granada)

HACE SABER: Aprobado Inicialmente el expediente de la Ordenanza de Conservación de Caminos Vecinales por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de octubre de 2017, y transcurridos treinta días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de inserción de su edicto de aprobación inicial, publicado en el B.O.P. nº 204 de fecha 26 de octubre de 2017, no se han presentado alegaciones a la referida Ordenanza durante el periodo de exposición pública por lo que se entiende aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo plenario. Por la presente a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el citado acuerdo y asimismo se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza R. en el B.O.P., cuyo texto se transcribe a continuación:

“ORDENANZA DE CONSERVACIÓN DE CAMINOS VECINALES.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS MUNICIPALES DE BENALÚA (Granada)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.2d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales. Concretamente, se señalan como competencias de las entidades locales las relativas a la conservación de los tramos de la red local y de los caminos cuya titularidad les corresponda, así como el ejercicio por las mismas de las funciones de disciplina viaria, todo ello sin perjuicio de la colaboración

con otras Administraciones y Comunidades de Regantes para el desempeño efectivo de estas funciones.

Tradicionalmente, el Ayuntamiento de Benalúa ha venido ejerciendo sus competencias en esta materia en colaboración con los distintos agentes interesados en la conservación de los caminos de todo el término municipal de Benalúa.

Sin embargo, el ejercicio de las competencias municipales se ha visto en ocasiones dificultado por la ausencia de una ordenanza reguladora de estas vías de dominio público, lo que ha dado lugar a cuestiones de diversa índole que han perturbado la normal conservación, explotación y uso de los caminos, con el consiguiente perjuicio para los usuarios, máxime cuando se ha de destacar la enorme importancia de la actividad agrícola del municipio de Benalúa.

Esta Ordenanza, aparte de afirmar la competencia municipal sobre los caminos y vías rurales cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio del término municipal de Benalúa, se sistematiza en siete capítulos, el primero de los cuales contiene disposiciones generales, destinadas a establecer su objeto y alcance; el capítulo segundo se dedica a la clasificación de los caminos y la determinación de los elementos que los integran; el capítulo tercero se dedica a regular la gestión y financiación del sistema de caminos y vías rurales municipales, estableciendo la posibilidad de que puedan imponerse contribuciones especiales que graven a los propietarios de los terrenos que más se beneficien de la construcción de caminos y sus acceso, el capítulo cuarto trata de las limitaciones de los usos del suelo y actividades en las zonas contiguas a los caminos, regulando las zonas de dominio público y protección; el capítulo quinto se refiere a las competencias municipales. En esta materia, se ha entendido necesario que las competencias municipales, sean ejercidas en estrecha colaboración con las Comunidades de Regantes y con los agricultores. El Capítulo sexto trata de la planificación de caminos y vías rurales, donde se recogen los caminos según las distintas categorías y determinadas precisiones sobre acceso, pasos de ganados y modificación de trazados, y el Capítulo séptimo y último contiene la regulación de la materia relativa a infracciones y sanciones, en la que fija una tipificación de actuaciones sancionables y regula las consecuencias de las mismas.

#### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular el conjunto del sistema de caminos y vías rurales del municipio de Benalúa, mediante el establecimiento de las normas e instrumentos necesarios para asegurar el mejor funcionamiento del mismo en el marco de las competencias que por ley le vienen atribuidas.

##### ARTÍCULO 2.- ÁMBITO Y ALCANCE.

Esta Ordenanza será aplicable a todas las vías de tránsito rodado que, formando parte del sistema de caminos que transcurran por suelo no urbanizable del territorio del término municipal de Benalúa y que no sean de titularidad estatal, autonómica, provincial o privada. A dicho efecto, tendrán la consideración de caminos las vías de dominio público local destinadas al servicio de las explotaciones agrícolas, forestales y ganaderas aptas para el tránsito rodado.

## CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN Y ELEMENTOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CAMINOS

### ARTÍCULO 3. - CLASIFICACIÓN.

La clasificación de tipos de caminos se realiza a cada tramo de camino. Se establece la siguiente clasificación de los tramos de los caminos públicos rurales con carácter general.

- Carril Red Principal. Son caminos rurales para tránsito rodado de la red principal que conectan núcleos de población, o diseminados actuales o potenciales, con la red viaria general.

- Carril Red Complementaria. Son caminos rurales para tránsito rodado de la Red Complementaria que dan acceso a fincas agrícolas, ganaderas, forestales o de otra naturaleza, situadas en el suelo no urbanizable, para acceso y servicio de las mismas.

- Camino de herradura, veredas y sendas: son los caminos públicos no aptos para el tránsito rodado.

- Vereda con vía de saca. Caminos de herraduras que suponen vías de comunicación históricas en terrenos forestal donde en algunos tramos su trazado coincide con una vía de saca o carril realizada para el aprovechamiento del monte público.

- Otras categorías utilizadas en las fichas de cada camino hacen referencia a clases de tramos que han sido excluidos del concepto de camino público rural utilizado en este Catálogo pero que han sido investigados y citados en este Proyecto. Son las siguientes clases:

- Servidumbres de paso. Caminos de herradura históricos que se encuentran en el Fondo Documental y que han sido determinados y recorridos en campo aunque su titularidad no le corresponde al Ayuntamiento de Benalúa. Estos caminos se citan en el inventario de modo informativo en el Anexo I.2 del Inventario de Caminos Rurales.

- Carril forestal. Caminos para el servicio público, definidos como "infraestructuras del monte" englobándolo en el concepto general de "monte" dentro de la legislación forestal y cuyo destino es la gestión y aprovechamiento del monte. Se rigen por lo dispuesto en la legislación forestal y cuya titularidad le corresponde a la Administración Pública pudiendo ser distinta a la municipal. La titularidad de estos carriles son por tanto del propietario del monte público.

En el caso de que estos carriles sean coincidentes con el trazado tradicional del camino antiguo, se clasificará dicho tramo como "carril forestal" y está incluido en la ficha del camino aunque se tendrá en cuenta la titularidad del tramo según lo establecido anteriormente. Un listado informativo de los carriles se encuentra en el Anexo I.3 del Inventario de Caminos Rurales.

- Vías pecuarias. Caminos cuyo trazado coincide con el de las Vías Pecuarias. En general y a pesar de no haber resolución definitiva de deslinde, podemos decir que estos caminos se corresponden con vías pecuarias, cuya titularidad es de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo que respecta a su trazado (no a la anchura legalmente establecida) y en cuanto que el uso de estos caminos es compatible con lo que establece la legislación de Vías Pecuarias.

Se incorpora la clasificación de Vías Pecuarias al Fondo Documental y a la Cartografía de referencia utilizada.

Las anchuras de los caminos se han determinado en base a la documentación histórica estudiada. Por lo general, salvo excepciones, las anchuras establecidas para cada categoría de camino es la siguiente:

- Carril Red Principal: de 5 a 6 metros de ancho
- Carril Red Complementaria: 4 metros de ancho
- Camino de Herradura: 3 a 4 metros de ancho
- Caminos de servidumbre: 2 metros de ancho

Existen caminos cuyas anchuras se han visto reducidas, pero se ha optado por establecer la anchura histórica.

#### ARTÍCULO 4º. ELEMENTOS

A los efectos de esta Ordenanza se definen los siguientes elementos:

a) Calzada, es la zona del camino destinada normalmente a la circulación de vehículos en general, cuya anchura será conforme a cada una de las categorías establecidas.

b) Cuneta, es la zanja o canal situada en su caso a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia. Su anchura será de un metro a cada lado de la calzada en los caminos de primera categoría, si bien podrá variarse su anchura y profundidad dependiendo del terreno, longitud de cuneta, caudal estimado, y otras circunstancias.

c) En los taludes de los ribazos de tierra, la pendiente será de 1/1, aunque si por la clase de terreno se considera que puede desmoronarse, se podrá disminuir dicha pendiente. En hormas de mampostería u obra, se considera una distancia de seguridad del veinte por ciento de la altura de la horma, para evitar un descalzamiento de la obra, medido desde la base de la horma.

#### ARTÍCULO 5º. NATURALEZA JURÍDICA

Son de dominio y uso público municipal los terrenos ocupados por los caminos, integrados por la calzada y, en su caso, las cunetas, con las anchuras determinadas en el artículo 3 de la Ordenanza

Para que un camino de titularidad privada pase a formar parte de los caminos de titularidad pública y su reparación y conservación a cargo del Ayuntamiento, se requerirá expediente de cesión gratuita otorgada por la totalidad de sus titulares, previa la segregación del suelo necesario y aceptación por este Ayuntamiento.

### CAPÍTULO III. FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE CAMINOS MUNICIPALES

#### ARTÍCULO 6º. CONSERVACIÓN

1. La conservación de los caminos y vías rurales del término municipal de Benalúa corresponden a éste Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Benalúa, como titular de los caminos y vías rurales municipales, deberá mantenerlos en adecuadas condiciones de uso. Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la conservación de los caminos, este Ayuntamiento podrá retirar de las vías cualquier objeto u objetos que menoscaben la misma, sin perjuicio, en su caso, de iniciar el procedimiento sancionar establecido en esta Ordenanza.

#### ARTÍCULO 7º. FINANCIACIÓN

La financiación de las inversiones y los gastos necesarios para la creación, mejora, conservación, ordenación de acceso y, en general, las actuaciones exigidas por el funcionamiento del sistema de caminos y vías rurales municipales podrán realizarse por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Con cargo a sus propios fondos presupuestarios, y a las transferencias, subvenciones o colaboraciones de las distintas administraciones públicas que reciba con este fin.

b) Con cargo a los propietarios de los bienes que resulten especialmente beneficiarios por la creación o mejora de las vías públicas, mediante la imposición de contribuciones especiales.

c) Mediante la firma de Convenios o Acuerdos de Colaboración entre particulares, Asociaciones Agrarias, Comunidades de Regantes, etc... con éste Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 8º. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de las parcelas colindantes, o cuyo acceso transcurra por un camino público, la aportación de fondos para acometer trabajos de acondicionamiento y reparación del mismo. Dichas aportaciones serán establecidas, liquidadas y recaudadas con arreglo a lo previsto para las contribuciones especiales por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, aprobatorio del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a aquellos criterios objetivos que, según la naturaleza de las obras, construcciones y circunstancias que ocurran en aquellos, se determinen de entre los que figuren a continuación:

a) Superficie de las fincas beneficiadas.

b) Situación, proximidad y accesos al camino de las fincas, explotaciones, construcciones o instalaciones, por lo que el Ayuntamiento deberá motivar razonablemente el quantum individualizado del beneficio especial mediante módulos de reparto.

c) Valor Catastral en el IBI de Naturaleza Rústica de las fincas beneficiadas.

d) Volumen edificable.

e) Los que determine el decreto que establezca la contribución.

### CAPÍTULO IV. LIMITACIONES DE LOS USOS DEL SUELO Y ACTIVIDADES EN LAS ZONAS CONTIGUAS A LOS CAMINOS RURALES

#### ARTÍCULO 9º. ZONAS ESTABLECIDAS

Con el fin de garantizar la funcionalidad del sistema viario, evitando los conflictos en la ocupación de los suelos destinados al mismo, así como impedir que se produzcan en sus márgenes actividades que vayan en detrimento del buen funcionamiento, a la seguridad o la futura evolución de las vías, al tiempo que se asegura la existencia de unas condiciones de estética adecuadas, se establecen en todos los caminos del sistema viario las siguientes zonas:

1. Zona de dominio público.

2. Zona de protección.

#### ARTÍCULO 10º. ZONA DE DOMINIO PÚBLICO

1. La zona de dominio público corresponde a la formada por calzada, cunetas y taludes en su caso.

2. La anchura de esta zona abarca la superficie necesaria para la calzada y, en su caso, cunetas y taludes, de conformidad a lo determinado en el artículo 3 de esta Ordenanza. Serán también de dominio público los elementos que configuren los puentes, túneles y soportes de las estructuras de los caminos.

3. En la zona de dominio público no se permite la realización de otras actividades que las directamente rela-

cionadas con la recuperación, conservación y mantenimiento de la vía y las que el Ayuntamiento autorice por considerarse de utilidad pública o interés general.

4. En los caminos podrán utilizarse vehículos que posean autorización para circular conforme a las disposiciones vigentes en materia de tráfico, que cumplan estrictamente con las especificaciones de peso y tamaño, quedando prohibido el uso de vehículos a cadenas sin los permisos pertinentes de éste Ayuntamiento. No obstante, quedan expresamente prohibidas las competiciones, carreras u otras modalidades de conducción extrema, que entrañen peligro a agricultores, ganaderos, ciclistas, animales domésticos, fauna salvaje, etc. Las competiciones oficiales y las actividades turísticas a motor organizadas en grupo, podrán ser autorizadas excepcionalmente por éste Ayuntamiento.

5. Quedan expresamente prohibidos los siguientes usos en las infraestructuras de los caminos de Benalúa:

a) Circular por los caminos y vías rurales del municipio de Benalúa, con peso superior por eje no motor simple de 10 toneladas y con peso superior por eje tandem de 13 T. De igual forma, los vehículos rígidos (camiones) el peso total en carga máximo autorizado será para vehículos rígidos de dos ejes de 20 toneladas y para vehículos rígidos de tres ejes será de 26 toneladas.

En ningún caso la suma de carga y tara superará las 26 toneladas. Para poder circular por los caminos rurales de titularidad municipal con vehículos de peso superior al señalado, será necesaria la correspondiente autorización municipal del Ayuntamiento, así como el depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños y perjuicios.

Para la obtención de la correspondiente autorización los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud escrita en el Registro General del Ayuntamiento, indicando de la forma más detallada posible la causa de los desplazamientos, los caminos o tramos de ellos por los que se pretende circular, días y número de viajes a realizar así como detalle de los vehículos con indicación del peso y matrícula de los mismos.

b) Labrar, modificar, obstruir y/o eliminar las cunetas.

c) Las labores agrícolas en las zonas ataludadas que pudieran producir el desmonte del terraplén.

d) Las cunetas de los caminos, elemento fundamental en la conservación de los mismos, deberán encontrarse en perfecto estado de funcionamiento, quedando prohibida su obstrucción y ocupación.

e) La realización de salva cunetas para acceso a los distintos predios se realizará mediante caños de diámetro mínimo de 400 mm, estando construidas de tal forma que se garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de los mismos.

f) Sacar los desagües de las fincas a las cunetas y/o al camino, salvo que estuviese previsto en el proyecto y ejecución de la obra y lo autorice el Ayuntamiento.

g) No respetar la red de desagües.

h) Da salida al agua de las fincas a los caminos, a través de su acceso o de zanjas, ya que contarán las mismas con pozas o diques retenedores.

i) Verter agua a los caminos.

j) Arrastrar directamente sobre los caminos, madeiras, arados y otros objetos que puedan dañar el firme de los mismos.

k) Queda prohibido amontonar en los caminos, en las cunetas y en la zona de protección, materiales, tierras y otros objetos que dificulten el tránsito, la circulación y la evacuación de forma natural de las aguas, como también el que obstruyan el paso por mayor tiempo del necesario, debiendo ocupar únicamente la mitad del camino, previo permiso Ayuntamiento.

l) Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riego, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

m) Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo agrícola tanto en la zona de dominio público como en la zona de protección.

#### ARTÍCULO 11º. ZONA DE PROTECCIÓN

1. Con el fin de garantizar la conservación y buen uso de los caminos rurales, impidiendo que tengan lugar actuaciones que puedan ponerlos en peligro, asegurar la disponibilidad de terrenos para la realización de actividades de mantenimiento, se establece una zona de protección a ambos lados de estas vías de dos metros (2 m) de anchura, sin perjuicio de lo que estableciese otra normativa aplicable, en la que no se podrá realizar ningún tipo de labor con equipos para el trabajo del suelo (gradas, escarificador, vertederas, rulos, etc.), solamente permitiéndose los trabajos de desbroce y/o los tratamientos herbicidas destinados a combatir la vegetación adventicia de tipo herbáceo.

2. Queda prohibida, salvo servidumbres legales establecidas por otras Administraciones u Organismos Públicos, y en los casos que el Ayuntamiento considere de manifiesta utilidad pública e interés social, la instalación en estas vías y zona de protección de redes de riesgo, alumbrado o similares, así como cualquier tipo de edificación o instalación.

3. No podrán realizarse plantaciones a menos de cuatro metros contados desde el borde exterior del camino en caso de árboles, y de los tres metros en caso de cultivos arbúscicos y extensivos.

4. Los elementos de riego de las fincas agrícolas se colocarán a una distancia superior a 3 metros desde el borde del camino. Los aspersores o algún otro mecanismo de riego colocados juntos a los caminos deberán estar dotados del sistema más adecuado de protección que evite todo perjuicio a la vía y a los usuarios.

5. Los propietarios de los terrenos situados en zonas de protección vendrán obligados a soportar las servidumbres que, en su caso puedan establecerse sobre sus públicas directamente relacionadas con la construcción o el mantenimiento de las vías. La imposición de dichas servidumbres será objeto de compensación con arreglo a la normativa urbanística y expropiatoria de aplicación.

6. Los propietarios de los terrenos comprendidos en las zonas de protección estarán obligados a conservar las mismas en condiciones de seguridad y salubridad, realizando las obras de adecuación necesarias para ello, con el fin evitar producir daños en la zona de dominio público.

7. Los edificios, instalaciones y otros elementos existentes en el interior de las zonas de protección delimita-

das con arreglo a lo previsto en esta ordenanza, tendrán la consideración de fuera de ordenación, a los efectos previstos en el ordenamiento urbanístico.

8. Los propietarios de las fincas en los que tras la obtención de la correspondiente licencia urbanística realicen pasos salvacunetas, están obligados al mantenimiento y limpieza de éstos, para facilitar el paso del agua y en caso de deterioro o rotura, estará obligado a su reparación y/o reposición.

9. Los usuarios de caminos y vías rurales, respetarán los límites de velocidad establecidos en las señales existentes. En los caminos sin señalización no se podrá sobrepasar 30 kilómetros/hora.

#### ARTÍCULO 12º. ACCESO Y CRUCES

1. Será necesaria en todo caso la autorización previa del Ayuntamiento de Benalúa para el establecimiento de cruces de cualquier clase en las vías que componen el sistema de caminos rurales de titularidad municipal.

2. Este Ayuntamiento en el trámite de concesión de la correspondiente licencia urbanística, podrá limitar los accesos, y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos puedan construirse, las limitaciones de accesos no darán lugar en ningún caso a indemnización. Asimismo queda facultado para reordenar los accesos existentes con objeto de mejorar la gestión de las vías, pudiendo expropiar para ello los terrenos necesarios.

3. El cruce de estas vías por redes de distribución de aguas, electricidad, para riego estará sujeto a la previa obtención de licencia, siempre que dicho cruce esté debidamente señalizado y el camino quede en el mismo estado anterior a las obras o, si caben mejorado. En el caso de cableado eléctrico ha de quedar la franja de enterramiento hormigonada. Cuando los pasos se realicen subterráneos.

#### CAPÍTULO V. COMPETENCIAS

##### ARTÍCULO 13º. COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

Es de competencia municipal la conservación y señalización de los caminos cuya titularidad le corresponda, así como el ejercicio de las funciones de disciplina en la forma prevista en la presente Ordenanza.

##### CAPÍTULO VI. PLANIFICACIÓN DE CAMINOS Y VÍAS RURALES

##### ARTÍCULO 14º. ACCESOS

Siempre que las fincas colindantes a los caminos carezcan de acceso apropiado, el que se construya, previa obtención de la correspondiente licencia urbanística tendrá una anchura mínima de tres metros y se emplearán tubos de suficiente diámetro para el paso de las aguas, no inferior a 400 mm, debidamente protegidos. Este diámetro podría verse reducido o aumentado por motivos técnicos, siendo necesaria una autorización expresa de éste Ayuntamiento. Estas construcciones han de estar realizadas de tal forma que garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento de las mismas.

##### ARTÍCULO 15º. PASO DE GANADOS

El tránsito de los ganados por los caminos de titularidad municipal se realizará tratando de hacer compatible las necesidades ganaderas y la buena conservación de los caminos.

##### ARTÍCULO 16º. MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DE LOS CAMINOS

1. Por razones de interés público y social, excepcionalmente y de forma motivada, se podrá variar o desviar el trazado de un camino o vía rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial así como la idoneidad de los trazados e itinerarios.

2. La modificación del trazado se someterá a consulta de los propietarios afectados, y posteriormente a información pública por plazo de un mes.

3. Cuando se proyecte una obra pública sobre el terreno por el que discurra un camino o vía rústica municipal, el Ayuntamiento deberá asegurar que el trazado alternativo garantice el mantenimiento de sus características y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito de los vehículos agrícolas.

#### CAPÍTULO VII. DISCIPLINA

##### ARTÍCULO 17º. INFRACCIONES

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo.

2. Son infracciones leves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección, llevadas a cabo sin las autorizaciones requeridas, cuando aquellas puedan ser objeto de legalización posterior, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas.

b) Colocar, verter, arrojar o abandonar dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza.

c) La corta o tala no autorizada de cualquier tipo de árboles en los caminos rurales municipales, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos Sectoriales.

d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas.

e) El incumplimiento total o parcial de los preceptos de la presente Ordenanza no contemplados en los apartados anteriores.

3. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protección cuando no puedan ser objeto de autorización.

b) Colocar, verter, objetos o materiales de cualquier naturaleza que afecten a la calzada del camino o a la conducción y evacuación de las aguas.

c) Realizar en la zona de dominio público cruces aéreos o subterráneos sin la pertinente autorización o sin atenerse a las condiciones de la autorización otorgada.

d) La ocupación no autorizada mediante roturación o plantación que se realicen en cualquier camino rural municipal.

e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia por los Servicios Municipales Competentes.

f) El no cumplimiento de lo recogido en el Artículo 10.5 de la presente Ordenanza.

g) Las calificadas como leves cuando exista reincidencia.

4. Son infracciones muy graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones de cualquier tipo en las zonas de dominio público y protec-

ción, no autorizables, que originen situaciones de riesgo grave para la seguridad vial.

b) Sustraer, deteriorar o destruir cualquier elemento del camino (hitos, mojones o indicadores de cualquier clase) que suponga la modificación intencionada de sus características, trazado o situación, o que afecten a la ordenación y seguridad de la circulación por el mismo.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquier obra o instalación de camino, o de los elementos funcionales del mismo.

d) Establecer en la zona de protección instalaciones de cualquier naturaleza o realizar alguna actividad que resulten peligrosas, incómodas o insalubres para los usuarios del camino, sin adoptar las medidas pertinentes para evitarlo.

e) Dañar o deteriorar el camino circulando con pesos a cargas que excedan de los límites autorizados.

f) Las calificadas como graves cuando exista reincidencia.

#### ARTÍCULO 18º. CONSECUENCIAS

1. Paralización inmediata de la obra o actuación.

2. Apertura de expediente sancionador.

3. Reposición de las cosas a su estado anterior.

4. Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

#### ARTÍCULO 19º. RESPONSABLES

Se considera responsable de las infracciones al promotor o titular de la finca donde se ejecute la obra o actuación. En aquellos casos en que no pueda averiguarse quién es el promotor o titular de la obra o actuación, será responsable de las infracciones el ejecutor material de la misma.

#### ARTÍCULO 20º. SUSPENSIÓN

El Ayuntamiento de Benalúa ordenará la inmediata suspensión de las obras y/o actuaciones que puedan construir infracción con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza desde el momento en que tenga conocimiento de la realización de las mismas; asimismo, requerirá al responsable de la obra y/o actuación para que en el plazo de quince días solicite la autorización oportuna, en su caso, y procederá a la apertura del expediente sancionador.

#### ARTÍCULO 21º. REPARACIÓN DE DAÑOS

1. En el caso de que se considerara urgente la reparación del daño, el órgano municipal competente la hará de forma inmediata, pasando seguidamente propuesta de liquidación detallada del gasto al causante. Dicha liquidación será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

2. Si no figura urgente la reparación del daño se requerirá al interesado para que la efectúe en plazo no superior a 3 meses, debiendo dejar el camino o sus elementos en las mismas condiciones en que se hallaban antes de producirse el daño. En caso de incumplimiento del plazo señalado en la comunicación, el órgano municipal competente podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las obras y trabajos necesarios, pasando seguidamente liquidación detallada del gasto al causante, para su abono en el plazo de quince días.

3. Si las indemnizaciones por daños no se hubiesen fijado en la resolución del expediente sancionador, se tramitarán en expediente aparte, con audiencia del infractor.

#### ARTÍCULO 22º. SANCIONES

1. Las infracciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas con multas, establecidas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Infracciones leves: multas de 60,10 euros hasta 3.005,06 euros.

b) Infracciones graves: multas de 3.005,07 euros hasta 15.025,30 euros.

c) Infracciones muy graves: multas de 15.025,31 a 30.050 euros.

2. La cuantía de la sanción se graduará en función de la trascendencia de la actuación, del daño causado, del beneficio que la infracción haya reportado y de la malicia observada.

3. La imposición de multas será independiente de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados y de reponer las cosas a su estado anterior.

#### ARTÍCULO 23º. COMPETENCIA EN MATERIA SANCIONADORA

1. La competencia para imponer las sanciones previstas en la ley corresponderá al Alcalde del Ayuntamiento de Benalúa.

2. El importe de la indemnización por daños y perjuicios será fijada por el mismo órgano municipal.

3. No se podrá imponer sanción alguna sin la previa tramitación del expediente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ARTÍCULO 24º. PRESCRIPCIÓN

Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos contados desde que se cometieron los hechos o desde que pudieron ser conocidos:

- Las leves, al año.

- Las graves a los dos años.

- Las muy graves a los cuatro años.

El plazo de prescripción comienza a contarse desde el día siguiente a aquel en que la infracción se hubiere cometido o desde el día siguiente a aquel en el que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

#### ARTÍCULO 25º. RESPONSABILIDAD PENAL

Cuando los hechos puedan constituir delito o falta el Ayuntamiento deberá ejercitar las acciones penales oportunas o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

La incoación del procedimiento dejará en suspenso la tramitación del procedimiento sancionador hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado.

No obstante podrán adoptarse las medidas urgentes que aseguren la conservación del camino rural y el restablecimiento de su estado anterior.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, Ley de Carreteras, Ley de Aguas de la Comunidad de Andalucía, y sus disposiciones reglamentarias en cuanto les sea aplicable.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 62.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Benalúa, 21 de diciembre de 2017.-El Alcalde- Presidente, fdo.: Manuel Martínez Sánchez.

NÚMERO 7.234/17

### AYUNTAMIENTO LA CALAHORRA (Granada)

*Admisión a tramite Proyecto de Actuación de granja avícola y red baja tensión*

#### EDICTO

Por medio del presente, se hace constar que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2017, se ha admitido a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Ángel Manuel Carvajal Calet para construcción de una granja avícola de pollos, y red de baja tensión, en las parcelas 20-21 del polígono 503 de este término municipal. Conforme a lo establecido en el art. 43.1. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado Proyecto junto con toda la documentación obrante en el expediente, se somete a un trámite de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

La Calahorra, 14 de diciembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 7.238/17

### AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

*Aprobación inicial de expediente de generación de Créditos Extraordinarios 3/2017*

#### EDICTO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Calicasas mediante Decreto del día 14 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2017 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos que se detalla:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente resolución.

Vistos el informe de Secretaría de fecha 6/12/2.017 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, la Memoria de Alcaldía, el informe de Intervención de fecha 12 y 13 de diciembre de 2017, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (NO CREADA), y de conformidad con lo dispuesto 177.2 del Real Decreto

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a Resolver lo siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/2017, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a [nuevos y/o mayores ingresos] efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

<u>Aplicación</u>	<u>Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
	-1621.227.00	(Basuras OPAS)	34.109,31
	-165.221.00	(Electricidad OPAS)	34.559,14
	-230.160.00	(Sociedad de Prevención OPAS)	178,97
	-320.212.00	(Mantenimiento OPAS)	2.080,23
	-320.221.01	(Colegio OPAS)	98,09
	-340.226.03	(Deportes OPAS)	1.831,12
	-338.226.09	(Fiestas OPAS)	13.206,46
	-450.210.00	(R. Inmuebles OPAS)	37.102,50
	-450.210.01	(R. Eléctricas OPAS)	21.623,54
	-450.210.02	(Mantenimiento OPAS)	1.719,03
	-450.221.00	(Materiales Varios OPAS)	3.197,89
	-920.220.00	(Gastos oficina OPAS)	1.396,29
	-920.227.07	(Trabajos técnicos OPAS)	2.859,64
		<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>153.962,21</b>

#### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con Nuevos Ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en Concepto de Ingresos

<u>Concepto</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
-913.00	Prestamos plan ajuste	
	Largo Plazo	153.962,21
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>153.962,21</b>

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante esta alcaldía, para su ratificación por el ayuntamiento pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dese cuenta de esta resolución al ayuntamiento pleno para su ratificación en la primera sesión, que se celebre.

Dado en Calicasas a catorce de diciembre de dos mil diecisiete.-

El Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad (mayoría Absoluta Legal) ratificar íntegramente la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 03/2017 que acompaña a la presente resolución.

Calicasas, 21 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>ª</sup> Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 7.239/17

**AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)***Aprobación inicial de Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

## EDICTO

El Pleno de la Corporación en su sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

**TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO:**

De orden de la Presidencia toma la palabra el Secretario y manifiesta que se ha recibido del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación de Granada la Asistencia Técnica de redacción del Proyecto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este Municipio a efectos de su aprobación inicial por el Pleno Municipal.

El Pleno una vez impuesto sobre el particular acuerda por unanimidad por todos los miembros de derecho asistentes al acto (mayoría Absoluta Legal), lo siguiente:

1º Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Calicasas, Redactado por la Delegación de Obras Públicas y Vivienda del Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

2º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de alegaciones y reclamaciones.

3º Remisión a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Granada para evacue el informe preceptivo.

Lo que se expone al público a efectos de alegaciones de conformidad con el art. 65.2 y art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril

Calicasas, 21 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 7.175/17

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Adjudicación contrato de servicios*

## EDICTO

D<sup>a</sup> María Amparo Serrano Aguilera, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Cijuela, de fecha 27 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato de servicios de "Catering para la Escuela Infantil Municipal de Cijuela", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cijuela

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría  
c) Número de expediente: CA 22/2017.  
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.ayuntamientodecijuela.com](http://www.ayuntamientodecijuela.com).

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de servicios.

b) Descripción: servicios de catering para la Escuela Infantil Municipal de Cijuela.

c) CPV: 55524000-9

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: B.O.P. y perfil del contratante.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de octubre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

4. Valor estimado del contrato: 185.856,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 92.928,00 euros y 9.292,80 euros de IVA. Importe total: 102.220,80 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2017.

c) Contratista: Precocin Padul, S.L.

d) Precio Unitario de adjudicación: 1,89 euros y 0,19 euros de I.V.A. menú modalidad 1 y 2,87 euros y 0,29 euros de I.V.A. menú modalidad 2.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio más bajo y mejoras en calidad y servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cijuela, 19 de diciembre de 2017.-El Alcalde en funciones, fdo.: M<sup>a</sup> Amparo Serrano Aguilera, Primer Teniente de Alcalde.

NÚMERO 7.139/17

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)***Padrón de Agua Potable y otros, fact. 01/11/2017 al 30/11/2017*

## EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2017 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/11/2017 al 30/11/2017 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 20 de diciembre de 2017.- El Alcalde, (firma ilegible).

NÚMERO 7.146/17

**AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)***Ausencia de Alcaldía***ANUNCIO**

Por resolución de Alcaldía n.º 868/2017 de fecha 19 de diciembre de 2017 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Primero. Delegar en D. Manuel Molina Rodríguez, Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el 21 diciembre al 28 de diciembre de 2017 ambos inclusive.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Dúrcal, 19 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 7.232/17

**AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)***Aprobación inicial de Plan Municipal de Vivienda y Suelo***EDICTO**

D. Miguel Molina Soria, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gor (Granada)

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2017, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Gor, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Gor, 21 de diciembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Miguel Molina Soria.

NÚMERO 7.176/17

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Padrón Escuela de Música, curso 2017-2018***EDICTO**

Confeccionado el padrón del precio público de la Escuela Municipal de Música, correspondiente al curso 2017-2018, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será:

Primer plazo hasta el día 15-03-2018

Segundo plazo hasta el día 14-05-2018

Tercer plazo hasta el día 13-07-2018

En cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras:

Banco Mare Nostrum

Banco Santander Central Hispano

Caja Rural de Granada

Cajamar

La Caixa

BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 18 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 7.177/17

#### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Tasa recogida de basura sexto bimestre de 2017*

#### **EDICTO**

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura del municipio de Guadix, correspondiente al sexto bimestre del año 2017, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de enero de 2018 hasta el 15 de marzo de 2018 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las entidades colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Banco Mare Nostrum

Caja Rural de Granada

Banco Santander

Cajamar

La Caixa

BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 18 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 7.178/17

#### **AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Tasa recogida de basura cuarto trimestre de 2017*

*E.L.M. de Bátor-Oliver*

#### **EDICTO**

Confeccionado el padrón de la tasa por recogida basura de la Entidad Local Menor de Bátor Oliver correspondiente al cuarto trimestre del año 2017, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 15 de enero de 2018 hasta al 15 de marzo de 2018 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Banco Mare Nostrum

Caja Rural de Granada

Banco Santander

Cajamar

La Caixa

BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 18 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 7.179/17

#### **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)**

*Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 15/2017*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Antonia M<sup>a</sup> Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Gualchos, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Nº</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
231 22799	1	Ayuda a domicilio	35.000
323 22100	2	Energía eléctrica colegio	5.000
312 22100	3	Energía Eléctrica consultorio médico	5.000
TOTAL DE GASTOS			45.000

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación

<u>Presupuestaria</u>	<u>Nº</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
929 5000	1	Fondo de Contingencia	45.000
TOTAL DE GASTOS			45.000

Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Castell de Ferro, 19 de diciembre de 2017.- Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 7.242/17

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación Plan de Despliegue Fibra Óptica Anmaguzcer Telecomunicaciones*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Tecnologías de la Información, mediante resolución núm. 1197-2017, dictada el día 7 de diciembre de 2017, ha resuelto:

Primero. Aprobar el Plan de Despliegue por Anmaguzcer Telecomunicaciones de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en la localidad de Íllora y Alomartes del Municipio de Íllora presentado por Anmaguzcer Telecomunicaciones S.L.U. Gerencia y Despliegue de Red, con los condicionantes indicados en los informes de los técnicos Municipales.

Segundo. Publicar la resolución dictada en el BOP así como en la página WEB municipal así como notificarla a la persona interesada con los recursos a que haya lugar."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso conten-

cioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 19 de diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 7.243/17

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Aprobación de Plan de Despliegue Fibra Óptica por Telefónica de España*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que el Concejal Delegado de Obras, Urbanismo, Seguridad Ciudadana y Tecnologías de la Información, mediante resolución núm. 1196-2017, dictada el día 7 de diciembre de 2017, ha resuelto:

Primero. Aprobar el PLAN DE DESPLIEGUE POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA DE RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA en el Municipio de Íllora, presentado por Telefónica de España, S.A.U Gerencia Ingeniería y Creación Red Sur Jefatura Despliegue FTTH, con los condicionantes indicados en los informes de los técnicos Municipales.

Segundo. Publicar la resolución dictada en el BOP así como en la página Web municipal, así como notificarla a la persona interesada con los recursos a que haya lugar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que

pueda interponer cualquier otro que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Íllora, 19 de diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 7.149/17

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en las Vías Públicas*

EDICTO

D<sup>a</sup> Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona, Concejala de Presidencia, Desarrollo Local, Comercio y Empresa, del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento Limitado en las Vías Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de diciembre de 2017.- La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 11/10/2017) Fdo.: Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona.

NÚMERO 7.150/17

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal del Estacionamiento Limitado en Vías Públicas*

EDICTO

D<sup>a</sup> Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona, Concejala de Presidencia, Desarrollo Local, Comercio y Empresa, del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Maracena, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre

de 2017, acordó Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal del Estacionamiento Limitado en Maracena y en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días, desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo inicial quedará elevada a definitivo, sin perjuicio de publicar íntegramente el texto de la Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de diciembre de 2017.- La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 11/10/2017) Fdo: Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona.

NÚMERO 7.151/17

### **AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)**

*Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales*

EDICTO

D<sup>a</sup> Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona, Concejala de Presidencia, Desarrollo Local, Comercio y Empresa, del Ayuntamiento de Maracena (Granada)

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Maracena en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales en el término municipal de Maracena, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivo dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 18 de diciembre de 2017.- La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 11/10/2017) Fdo.: Berta M<sup>a</sup> Linares Carmona.

NÚMERO 7.136/17

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)***Exposición al público de aprobación de la Ordenanza de explotaciones apícolas***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, ha acordado la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las explotaciones apícolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y se presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moreda de Zafayona, 21 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 26

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Licitación obras urbanización calle Ancha OP-07-2017 EDUSI***EDICTO**

Anuncio de licitación de las "obras de la urbanización de la calle Ancha de Motril, para mejora de su entorno urbano de la movilidad urbana sostenible y eficiencia energética" cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Contratación de las obras de urbanización de la calle Ancha de Motril, para mejora de su entorno urbano, de la movilidad urbana sostenible y eficiencia energética" cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el Marco del Programa Operativo Crecimiento Sostenible (POCS), 2014-2020, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

I. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Motril (Granada).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Obras Públicas.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Sección de Obras Públicas.
  2. Domicilio: C/ San Rafael, 2
  3. Localidad y Código Postal: Motril. 18600
  4. Teléfono: 958-838375
  5. Telefax: 958-838301
  6. E-mail: opcontratacion@motril.es

7. Dirección perfil contratante: <http://pcd.dipgra.es> Ayuntamientos. Motril. Obras Públicas y Urbanismo.

8. Fecha límite obtención de documentación e información: fecha fin plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: EDUSI-OP-07/2017

II. Objeto del contrato:

a) Tipo: obras de urbanización

b) Descripción: Urbanización de la calle Ancha de Motril, para mejora de su entorno urbano, de la movilidad urbana sostenible y eficiencia energética

c) Lugar de ejecución: Motril (Granada)

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

III. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación: los establecidos en el anexo VII-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

IV. Valor estimado del contrato: 1.083.534,19

V. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 1.083.534,19 euros. Importe total: 1.311.076,37 euros.

VI. Garantía exigidas:

a) Provisional: no

b) Definitiva: 5% importe del contrato sin IVA

VII. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo: G, subgrupo: 6, categoría: 4.

b) Solvencia económica: clasificación

c) Solvencia técnica: clasificación.

VIII. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: 26 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, entre las 09.00 y 14.30 h, todos los días hábiles excepto sábados. En el supuesto de que el último día de presentación de plicas coincida en sábado o domingo, se entenderá que el plazo se amplía hasta el siguiente día hábil. Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Motril. Plaza de España, s/n.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.

IX. La fecha de apertura de los sobres números 2 y 3, se comunicarán mediante el correo electrónico designado por cada empresa en las ofertas presentadas.

IX. El anuncio en Boletín Oficial de la Provincia será por cuenta del adjudicatario.

Motril, 22 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 7.189/17

**AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)***Delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones***EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se

aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se dispone la Publicación de la siguiente resolución de la Alcaldía Presidencia, nº 422 de fecha 21 de diciembre de 2017:

“ Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del

Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 214 de 03/07/2017, se efectuó el nombramiento de tenientes de Alcalde recayendo en los concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía Dª Luz Mª Sánchez Fernández

2ª Tenencia de Alcaldía D. Manuel Romero Martínez

Visto la imposibilidad de ejercer la sustitución por la 1ª Teniente de Alcalde,

Considerando que durante el período comprendido entre los días 26 de diciembre el 26/12/2017 y el 05/01/2018, el actual Alcalde se encontrará ausente por vacaciones

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en D. Manuel Romero Martínez, Segundo Teniente de Alcalde, las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018 ambos incluidos.

Segundo. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Tercero. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Quinto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Or-

ganización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Jorge García Alonso en Purullena a 21 de diciembre de 2017, de lo que, como Secretaria, doy fe.”

Purullena, 21 de diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge García Alonso.

NÚMERO 7.190/17

## **AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)**

*Aprobación inicial del Plan Municipal Vivienda y Suelo*

EDICTO

D. Jorge García Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Purullena

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de conformidad con el artículo 49, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se somete a Información pública por plazo de treinta días para la presentación de alegaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones se podrá considerar aprobado definitivamente.

Purullena, 19 de diciembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Jorge García Alonso.

NÚMERO 7.318/17

## **AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº 29/2017*

EDICTO

D. Francisco José Martín Heredia Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1, por remisión del art. 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 29 de noviembre de 2017, del expediente de modificación presupuestaria nº 29/2017, mediante transferencias de créditos.

#### Bajas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
165.221.00	Alumbrado público	5.000,00
	Total	5.000,00

#### Altas en aplicaciones de Gastos

<u>Aplic.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Importe</u>
334.226.09	Actividades culturales	3.000,00
338.226.99	Festejos	2.000,00
	Total	5.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Quéntar, 29 de diciembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 7.227/17

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

### Convocatoria y bases selección Monitor de Teatro

#### ANUNCIO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UN/A MONITOR/A DE CULTURA (TALLER DE TEATRO) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE**

#### 1.-NORMAS GENERALES:

##### 1.1.-JUSTIFICACIÓN:

Es objeto de las presentes bases y su correspondiente convocatoria la provisión, mediante el oportuno proceso de selección y contratación en régimen laboral

con carácter de interino, de la plaza vacante de Monitor/a de Cultura (taller de teatro) que figura en la plantilla municipal, aprobada junto con el Presupuesto General de 2011, prorrogado en 2017.

Ante la declaración de la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y la suspensión del contrato laboral del Monitor de teatro que integra la plantilla municipal con fecha 18/10/2017, se propone la contratación de un/a Monitor/a de Cultura (taller de teatro) (Grupo de clasificación: Agrupación Profesional) mediante la celebración de un contrato de interinidad por vacante (artículo 15.1.c) del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada), para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

#### 1.2.-OBJETO, NATURALEZA DE LA PLAZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

OBJETO: es objeto de las presentes bases la contratación del puesto funcional vacante de MONITOR/A DE CULTURA (TALLER DE TEATRO) (Grupo de clasificación: Agrupación Profesional) mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal (contrato laboral de interinidad).

NATURALEZA DE LA PLAZA: Personal Laboral; Grupo de clasificación: Agrupación Profesional.

CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR: concurso-oposición libre.

#### 1.3. FUNCIONES MÁS SIGNIFICATIVAS:

Le corresponden con carácter general el desempeño de funciones de dirección, planificación y coordinación de las actividades en materia de Artes Escénicas y animación al teatro, que se organicen en el Ayuntamiento de Santa Fe, de carácter municipal, como de otras instituciones y entidades públicas y privadas, de acuerdo con el programa previsto para cada año. Igualmente, prestar apoyo técnico y de organización a los organismos públicos en materia de Artes Escénicas y concretamente:

1) Desarrollo de las actividades de cultura en el municipio, y en especial:

- Casa Cultura de Santa Fe.
- Espacios Escénicos municipales.
- Otros edificios destinados a las actividades culturales en los anejos...

2) Organización y coordinación del Taller Municipal de Teatro.

3) Colaboración en las actividades culturales y sociales de la ciudad de Santa Fe:

- Festival de Teatro de Humor.
- Capitulaciones.
- Programación de artes escénicas en la Casa de la Cultura.

4) Cuantas otras puedan encargársele, en la medida de su categoría y competencias, y sean necesarias realizar.

#### 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO:

La modalidad del contrato es la de contrato de interinidad por vacante, regulado en el artículo 15.1.c) del RD

Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 4 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

### 3.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1991, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Convenio Colectivo Municipal vigente, y lo establecido en el Reglamento Regulador de la Organización y Planificación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Fe, así como otra legislación supletoria aplicable.

### 4.-REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES:

4.1.- Para formar parte en las pruebas de selección, las personas aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que

impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Se exige estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad, o equivalente.

4.2.- Todos los requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### 5.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO:

5.1.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 4ª, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro General de este Ayuntamiento de lunes a viernes (conforme al modelo de solicitud de la convocatoria) de nueve a catorce horas, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Asimismo las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5.2.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR: Las/os aspirantes acompañarán inexcusablemente a sus instancias los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo equivalente.

b) Fotocopia del título académico mínimo que se establece.

c) Los/as aspirantes presentarán igualmente junto a la instancia, Currículum vitae relacionando todos y cada uno de los méritos y servicios que acrediten a tener en cuenta en la Fase de concurso, debidamente ordenados y numerados según el orden conforme a la base 7. Los documentos igualmente ordenados y numerados, podrán ser originales o fotocopias. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

5.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria específica en el Boletín Oficial de la Provincia. Cualquier solicitud presentada fuera del plazo establecido no será tenida en consideración.

### 6.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en la sede electrónica municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento.

#### 7.-PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN:

7.1.- La selección de las/os aspirantes se realizará a través del SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN libre.

##### 7.2.- FASE DE CONCURSO (40%)

7.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal.

7.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

##### a) Experiencia profesional:

-Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

-Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

-Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.a) es de 6 puntos.

##### b) Formación:

-Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartido, acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de

esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza convocada, impartidos u homologados por instituciones públicas oficiales:

- De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

-Titulaciones académicas relacionadas: se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza (Licenciado o Grado en Bellas Artes, Master en Gestión Cultural, Arte Dramático), a razón de 1 punto por titulación.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos cinco años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0, 25 puntos.

- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0, 10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 7.2.3.c) es de 1 punto.

##### 7.3.- FASE DE OPOSICIÓN (60%)

7.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

7.3.2. La prueba a desarrollar consistirá en la realización, en un tiempo máximo de dos horas, de un ejercicio práctico a determinar por el Tribunal, que versará sobre los procedimientos prácticos más comunes y habituales utilizados en el puesto.

7.3.3. La fecha y lugar en que se celebrará la prueba se anunciarán en el tablón de anuncios Electrónico.

7.3.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

7.3.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3.6. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 5 puntos para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

7.3.7. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

7.3.8. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para la formalización del contrato.

#### 8.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Cuatro Vocales

La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e) del Real Decreto 869/1991, de 7 de junio.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaria y dos de los Vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el nú-

mero de plazas convocadas y elevará dicha resolución al Presidente de la Corporación para que formalice el contrato pertinente.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### 11. LISTA DE ESPERA.

Una vez concluida la fase de oposición y obtenida la calificación global del proceso selectivo, se elaborará una lista de espera de los/as aspirantes que sigan al propuesto, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de la formalización del contrato renuncie, renuncie con posterioridad, o bien cuando sea necesario sustituir a su titular o la plaza se encuentre vacante.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas desde el envío del e-mail. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de contratación, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, aunque no implicará la exclusión de la lista puesto que podrá ser llamado/a con posterioridad.

4. Aceptada la propuesta, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

#### ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE UN/A MONITOR/A DE CULTURA (TALLER DE TEATRO) DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

## SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

## EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección y contratación en régimen de interinidad de un/a Monitor/a de Cultura (taller de teatro), por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de \_\_\_\_\_.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Por todo ello,

## SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma.

NÚMERO 7.228/17

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)***Convocatoria y bases de selección de Funcionario Interino*

## ANUNCIO

D. Manuel A. Gil Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local, HACE SABER:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 de diciembre de 2017, acordó aprobar la convocatoria y las bases que se publican íntegramente a continuación:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN**

## 1.- OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases fijar el procedimiento para la selección de un funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, para la sustitución transitoria de la titular de la plaza, cuyas características son:

- Grupo: A; Subgrupo: A2; Escala: Administración General; Subescala: De Gestión; Nivel: 23; Número de nombramientos: 1.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del EBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre, dado que las funciones y el contenido del puesto a cubrir exigen que los/as candidatos/as superen una prueba teórico-práctica para demostrar su idoneidad.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

## 2.- REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del TREBEP:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Grado de Derecho, Ciencias Políticas y de la Administración, Gestión y Administración Pública o equivalente.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

### 3.- INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, preferentemente por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Santa Fe, accesible desde la dirección url <https://santafe.sedelectronica.es>

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial (Anexo I)
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante la cumplimentación de la instancia en el modelo oficial (Anexo I) y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Fe o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

### 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, accesible desde la dirección url <https://santafe.sedelectronica.es>

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, accesible desde la dirección url <https://santafe.sedelectronica.es>

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido anteriormente, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, accesible desde la dirección url <https://santafe.sedelectronica.es>

### 5.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases.

5.2. Fase de concurso (40% de la nota final).

5.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, accesible desde la dirección url <https://santafe.sedelectronica.es>

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.

- Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o nombramiento administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos

u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

- De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.
- De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos 5 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

- Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0, 25 puntos.
- Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0, 10 puntos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.c) es de 1 punto.

5.3. Fase de oposición (60 % de la nota final).

5.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes

5.3.2. La prueba a desarrollar consistirá en la realización, en un plazo máximo de dos horas, de un ejercicio teórico-práctico a determinar por el Tribunal, relacionado con el programa de materias que rige el presente procedimiento selectivo y que figura publicado como Anexo II.

5.3.3. La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciarán en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento, accesible desde la dirección url <https://santafe.sedelectronica.es>

5.3.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.3.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3.6. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario que el opositor alcance, al menos, 5 puntos

para superar el ejercicio; quedando excluidos los candidatos que no alcancen esa puntuación mínima.

5.3.7. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor, conforme a la ponderación de la nota final correspondiente a cada fase otorgada por las bases 5.2 y 5.3.

5.3.8. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta tras las operaciones indicadas en el apartado anterior será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP:

- Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

- Cuatro Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

6.5. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad, al menos, de los vocales (titulares o suplentes). Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo,

calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. - Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 7. LISTA DE ESPERA.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador elaborará una relación de posibles candidatos para el nombramiento como funcionario interinos del Cuerpo o Escala que se convoca, al objeto de asegurar la cobertura de la plaza en el supuesto de que el aspirante seleccionado antes de su toma de posesión como funcionario/a interino/a renuncie, renuncie con posterioridad o se den alguna de las circunstancias previstas en el artículo 63 del TREBEP; o bien cuando, en el caso de que se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del TREBEP, con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente, exista la necesidad de la cobertura temporal de un/a Técnico/a de Gestión.

La lista de espera se constituirá únicamente con los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes incluidos/as en la lista de espera que se forme serán llamados por el orden establecido de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la lista de espera deberán haber completado todos los datos personales y de contacto incluidos en el modelo de solicitud del Anexo I y estarán obligadas que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir para el llamamiento a los aspirantes en lista de espera:

1. Cuatro llamadas de teléfono a cualquiera de los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, en un periodo de dos días hábiles consecutivos durante la jornada laboral del Ayuntamiento.

2. Si no responde a ninguna de las cuatro llamadas se enviará email a la dirección de Correo Electrónico facilitado por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para contestar un periodo de 72 horas. En caso de no contestación se llamara al siguiente de la lista.

3. En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a su aceptación o rechazo en el plazo de 72 horas. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo.

4. Aceptada la propuesta de nombramiento, se procederá conforme a las siguientes bases pero reduciéndose los plazos a la mitad.

#### 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia de D.N.I.

b) Copia de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### 9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

9.3. Con el fin de asegurar el nombramiento de un Técnico de Gestión interino, se estará a lo indicado en la base sobre la lista de espera.

#### 10. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Fe.

El plazo de interposición será de un mes.

En todo caso las reclamaciones contra decisiones del Tribunal, tendrán la consideración de recursos de alzada, aunque el interesado no lo califique como tal, siempre que venga formulada por escrito, el acto cues-

tionado decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos del recurrente.

Una vez examinado el recurso por el Tribunal se emitirá, a la mayor brevedad posible, informe firmado por el/la Presidente/a del que se dará traslado al Sr. Alcalde, en el que se dará respuesta a las cuestiones planteadas en el recurso y se hará propuesta de la resolución que se estime debe adoptarse al respecto. De todo ello, se dejará constancia en las actas del Tribunal.

#### 11. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica.- La Secretaria, fdo.: Estefanía Contreras Salmerón

#### ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, PARA LA SUSTITUCIÓN TRANSITORIA DEL TITULAR DE LA PLAZA

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

E-mail: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

#### EXPONE

1º.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de Técnico de Gestión de Administración General, como funcionario interino, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

2º.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

3º.- Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de \_\_\_\_\_

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Santa Fe, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.-

#### ANEXO II.- TEMARIO.

##### MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Reforma constitucional.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

3. Los Derechos fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

4. La Corona: atribuciones según la Constitución Española.

5. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

6. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo

7. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

8. El Tribunal Constitucional: organización y recursos.

9. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: organización territorial. La Administración institucional.

10. Organización territorial del Estado: el Estado Autónomo. Distribución de competencias entre el Es-

tado y las Comunidades Autónomas en la Constitución española y en los Estatutos de Autonomía.

11. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Especial referencia a las Competencias en materia de Régimen Local.

12. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración de la Junta de Andalucía.

13. La Unión Europea: evolución histórica. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento comunitario.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

14. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Potestades regladas y discrecionales. Conceptos jurídicos indeterminados.

15. Los interesados en el procedimiento: capacidad de obrar y concepto. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

16. El acto administrativo: concepto, clases y requisitos. Motivación y forma. Eficacia. Notificación y publicación de los actos administrativos.

17. La invalidez del acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conversión, conservación y convalidación de los actos y trámites. La revisión de actos en vía administrativa. La revocación y rectificación de errores.

18. El procedimiento administrativo común: concepto y regulación. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

19. La resolución del procedimiento administrativo. La obligación de dictar resolución expresa, el régimen del silencio administrativo y la falta de resolución expresa. Otras formas de terminación del procedimiento.

20. La ejecución forzosa de los actos administrativos: significado y principios inspiradores. Tipología.

21. Los recursos administrativos.

22. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa I. Concepto. Extensión y límites. El procedimiento en primera o única instancia.

23. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa II. Recursos contra sentencias. Ejecución de sentencias.

24. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa III. Procedimientos especiales.

25. La responsabilidad patrimonial de la Administración pública. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. El procedimiento abreviado. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

26. La expropiación forzosa: sujeto, objeto y causa. El procedimiento general. La reversión de la expropiación. Tramitación de urgencia.

27. Los contratos del sector público: delimitación. Contratos administrativos y contratos privados. Principios informadores de la contratación del sector público.

28. El contratista: capacidad, solvencia, clasificación y prohibiciones de contratar. El órgano de contratación: competencias en el ámbito de las entidades locales. Las mesas de contratación.

29. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos del sector público. Los procedimientos de selección del adjudicatario. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

30. Ejecución y modificación de los contratos del sector público. La extinción del contrato.

31. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

32. El municipio. El término municipal. La población municipal. El Padrón de Habitantes. El estatuto del vecino.

33. La organización municipal: Municipios de régimen común y municipios de gran población. Órganos necesarios y órganos complementarios en los municipios de régimen común.

34. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno municipales. Especial referencia al procedimiento de aprobación de Reglamentos y Ordenanzas.

35. Competencias y servicios municipales.

36. Otras entidades locales. La provincia. Comarcas. Áreas metropolitanas. Mancomunidades. Consorcios.

37. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

38. Los impuestos Locales. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

39. El Presupuesto General de las Entidades Locales: contenido y procedimiento de aprobación. Breve referencia a las modificaciones presupuestarias.

40. Los bienes de las entidades locales: clases y régimen de utilización. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación a sus bienes.

41. El dominio público. Concepto y naturaleza. Afectación y mutaciones demaniales. Dominios públicos especiales.

42. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías.

43. Las formas de acción administrativa en las entidades locales I. Actividad de fomento. La intervención administrativa en la actividad de los ciudadanos. Especial referencia al régimen actual de licencias y autorizaciones.

44. Las formas de acción administrativa en las entidades locales II. La actividad de servicio público. El contrato de gestión de los servicios públicos.

45. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Acceso al empleo público: requisitos y sistemas selectivos. Situaciones administrativas.

46. Los derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades.

47. Evolución histórica de la legislación urbanística española. El marco constitucional del urbanismo: la doctrina del Tribunal Constitucional.

48. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Distinción entre ordenación urbana y ordenación territorial.

49. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Situaciones básicas del suelo. Clasificación del suelo según la LOUA.

50. Planes de ordenación urbanística: tipología y jerarquía.

51. Disciplina urbanística I: inspección urbanística y licencias urbanísticas

52. Disciplina urbanística II: protección de la legalidad urbanística y régimen sancionador.

53. La protección del medio ambiente como bien jurídico. La Administración y la protección del medio ambiente. La información, la participación y el acceso a la justicia de los ciudadanos en la protección ambiental.

54. El Derecho ambiental en la Unión Europea.

55. Legislación estatal en materia de protección del medio ambiente.

56. Normativa andaluza en materia de medio ambiente. Especial referencia a la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental: estructura y contenido.

57. Instrumentos de prevención y control ambiental.

58. El procedimiento de calificación ambiental.

59. Delitos contra el medio ambiente.

60. Régimen de autorización de actividades recreativas y espectáculos públicos. Breve referencia a las actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional y extraordinario.

NÚMERO 7.187/17

### **AYUNTAMIENTO VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Tramitación de proyecto de actuación de nave caprina*

#### **EDICTO**

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la instalación de nave caprina en la finca rústica, sita en la parcela nº 226, del polígono nº 4, de ésta localidad, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 8.30 a 14 horas.

Vélez de Benaudalla, 19 de diciembre de 2017.- Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 7.259/17

### **MANCOMUNIDAD RÍO MONACHIL (Granada)**

*Aprobación inicial Presupuesto General 2018*

#### **EDICTO**

D. José Morales Morales, Presidente de la Mancomunidad Río Monachil, (Granada).

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por la Asamblea General de la Mancomunidad Río Monachil en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla Orgánica del Personal al servicio de dicha Entidad, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario la Asamblea General dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Monachil, 27 de diciembre de 2017.-El Presidente, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 7.328/17

### **COMUNIDAD DE REGANTES LOS BARRANCOS DE SALAR**

*Convocatoria junta general ordinaria*

#### **EDICTO**

Conforme a lo dispuesto en las ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca por la presente a todos los partícipes de la misma, a fin de que asistan a la junta general ordinaria que se celebrará el día jueves 26 de enero de 2018, en el domicilio social de la Comunidad, en la c/ Calvario nº 40, de Salar a las 18:30 de tarde en primera convocatoria y a las 19:00 del mismo día en segunda, para tratar de los siguientes asuntos.

#### **ORDEN DEL DIA.**

1.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2.- Informe de la Junta de Gobierno.

3.- Rendición de cuentas desde la última junta general ordinaria.

4.- Aprobación del presupuesto y cuotas para el año 2018.

5.-Renovación de 4 vocales de la Junta de Gobierno.

6.- Tratar sobre el posible aumento de comuneros y captaciones de aguas. Acuerdos a adoptar.

7.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Salar, 22 de diciembre de 2017.-El Presidente: Jesús Molero Aguilar. ■